BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.084

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 2 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO (Central (B))
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquie punto de la República o del exterior, previ pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripci se cobrará:

Número del día	$	0.1
Número atrasado	,,	0.3
Número atrasado de más de un mes	,,	0.6
Subscripción mensual	,,	2.
Subscripción trimestral	,,	6.
Subscripción semestral	,,	12.
Subscripción anual	,,	24.

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del p... la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la ... de pago de la subscripción y el 1.º del ... siguiente, deberá abonar además, el im... de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovar dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se co...:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicacio... en que la distribución del aviso no sea ... composición corrida, se percibirán los derec... por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y h... 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y ...sta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una p...na, se cobrará en la proporción correspondie...

MARCAS

Cada publicación por el ...mino legal, sobre marcas de fábrica, pagará suma de $ 20.— moneda nacional, en los si...entes casos:

Solicitudes de Registr... de ampliación; de notificaciones; de su...tución y de renuncia de una marca ...ordada. Además se cobrará una tarifa s...lementaria de $ 1.— moneda nacional, ...r centímetro y por columna.

Las Reparticiones d... la Administración Nacional deben remitir a ... Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser in...rtados en él, todos los documentos, avisos, e... que requieran publicidad (Acuerdo del 2... de Mayo de 1901).

RECAUDAD... POR EL BOLETIN ...FICIAL

en el día 30 de Diciembre de 1944

	m$n.
Por avisos	3.210.—
Por marcas	180.—
Por adicional de marcas . .	35.—
Por suscripciones	812.20
Por venta de ejemplares . . .	17.20
Por venta d... folletos	0.20
Total	4.254.60

La Dirección.

Se pone a conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Se nombra Escribiente a don H. Carrillo Giménez

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.
5.112|44. — Exp. 09.855|P|1944. — Atento la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de La Pampa, en la vacante producida por el ascenso de Julio Neri Rubio, al de igual jerarquía del Territorio Nacional de Formosa, D. Héctor Carrillo Giménez (Cl. 1883, D. M. 67, M. 2.592.524).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dir. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia del Ayudante 1o., don J. A. Kilius y se nombra a don J. J. Vanini.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.
5.113|44. — Exp. Nº 9.397-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 1º, don Juan Alfonso Kilius y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 7 de Enero de 1944, por el Ayudante 1º (Item III) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, Juan Alfonso Kilius.

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 1º (Item III) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a don Juan José Vanini (clase 1911, D. M. 68, M. 825.701).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dir. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia del Ayudante 1o., Srta. M. M. de la Serna.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
5.221|44. — Exp. Nº 9.224-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Ayudante 1º (Item I), señorita Mercedes M. de la Serna,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1º (Item I) del Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 4 de Noviembre de 1943, señorita Mercedes M. de la Serna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dir. Nac. de S. Pública y A. Social. — Rectificando el nombramiento de don H. Reynoso

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
5.222|44. — Exp. Nº 9.166-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante Principal (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Horacio Reynoso por decreto dictado con fecha 10 de Abril de 1924, debe considerarse extendido a nombre de Agustín Horacio Reynoso (clase 1883, D. M. 16, M. 828.953).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dir. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Ayudante 1o., a don L. R. Vergara Berrondo

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
5.223|44. — Exp. Nº 9.398-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item III) en el Dispensario Público Nacional Polivalente de Chilecito de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a don Lorenzo Ramón Vergara Berrondo (clase 1912, D. M. 53, M. 3.410.313).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dir. Nac. de S. Pública y A. Social. — Rectificando el nombramiento de don B. Waiumeier.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
5.224|44. — Exp. Nº 9.140-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 6º de la Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Bautista Waiumeier por Resolución Nº 1.133 dictada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha 12 de Mayo de 1943, debe considerarse extendido a nombre de Arturo Bautista Wainmaier (clase 1924, D. M. 66, M. 3.542.830).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra Auxiliar 6o., a don E. F. Ossola

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
—5.227|44—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio del Interior con imputación al presupuesto vigente por Decreto número 18.228|43 (Anexo B, inciso 2º, ítem 1, partida global 1) Auxiliar 6º, a don Ernesto Francisco Ossola (clase 1919, D. M. 1, M. 415.674), con anterioridad al 7 de Febrero de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra Ayudante 1o. en la Comisión de Control de los T. de Bs. As., a don J. Pisani

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.
5.228|44. — Exp. Nº 8.827-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º en la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires con anterioridad al 1º de Febrero de 1944, a don José Pisani (clase 1913, D. M. 4, M. 551.609).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Policía de la Capital. — ...pensión al Ayudante de esa Polici... don L. J. González.

Buenos Aires, 8 de ...zo de 1944.
5.682|44. — Expedie... 52.587-P-1941. — Visto para resolver ... presente expediente elevado por la ...icia de la Capital a los efectos de es...lecer si le corresponden los beneficios ...l Art. 1.º de la Ley N.º 4.235 (de A...aro), al Ayudante de la misma do... Lorenzo José González, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuacione...e comprueba debidamente que el c...ante sufrió un accidente en actos del ...vicio y en el ejercicio de sus funcione... resultando con fracturas en el codo izqu...do;

Que examinado por los m...os de la Dirección Nacional de Salud ...ública y Asistencia Social, éstos mani...tan que el Ayudante González presen... a consecuencia del accidente sufrido ...na disminución de la capacidad fu...nal de su miembro superior izquierdo, ...le impide desempeñar con eficiencia s...uesto;

Por ello, atento lo informad...or la Contaduría General de la Naci... y lo dictaminado por el Procurador d... Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación ...entina, en ejercicio del Poder Ejecu...—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión ...nsual equivalente al sueldo que goza ...a actualidad y a contar desde el día ...e dejare de percibir haberes del Est... al Ayudante de la Policía de la Cap... don Lorenzo José González.

Art. 2.º — Mientras este gasto no ... incluído en la ley de presupuesto se ... mará de rentas generales, con imput... ción a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
Luis C. Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social — Se nombra Hermana de Caridad en el H. de Las Mercedes, a Sor T. Montes de Oca.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.
5.865|44. — Expediente Nº 7.176-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Hermana de Caridad (Item Clero) en el Hospicio de las Mercedes de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 1º de Noviembre de 1943, a Sor Teodora Montes de Oca.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Jujuy, Intervención. — Se ratifica Decreto 3.186 G. dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.
34.094|44. — Exp. 71.306-J-944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy comunica haber dictado el Decreto N.º 3.186 G., con fecha 6 del actual, por el que se adopta para la instrucción primaria en el territorio de dicha provincia, los planes de estudios, métodos pedagógicos y textos vigentes en el orden nacional, a partir del año escolar de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido dictado en atención a los términos de la Circular número 433, enviada por este ministerio con fecha 30 de Octubre ppdo., por la cual se solicitó a las provincias la adopción de medidas tendientes a extender a los establecimientos de enseñanza primaria los planes vigentes en el orden nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 3.186 G., dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy con fecha 6 de Diciembre de 1944.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

SUMARIO

Se establece que la designación del doctor A. Rodríguez Jurado, es con retención de su cargo en los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.
34.642|44.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación del doctor don Agustín Rodríguez Jurado como Interventor Federal en la provincia de San Luis, dispuesta por Decreto Nº 33.133|44, es con retención del cargo de Asesor Letrado (Jefe del Departamento Legal de la Administración General de los FF. CC.. del Estado).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — A. Teisaire — Juan Pistarini.

Formosa, Gobernación. — Traslado del Juzgado de Paz y Registro Civil de "El Desmonte" a la localidad de "El Chorro".

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.
34.652|44. — Exp. 02.246-F-943. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado por la Gobernación de Formosa y de conformidad con lo informado por el Juzgado Letrado del Territorio y Departamento de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Gobernación de Formosa para trasladar el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil que funciona en "El Desmonte", a la localidad de "El Chorro".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se ratifica Decreto 6.245 dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.
34.655|44. — Exp. 70.670-B-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires solicita la aprobación del Decreto Nº 6.245, de fecha 4 de Diciembre de 1944, por el que se acuerda un nuevo plazo de ciento veinte (120) días, establecido por el artículo 11 de la Ley 4739, para que los propietarios linderos, requieran en compra o permuta, los sobrantes fiscales con frente a la Avenida Costanera o Explanada de Mar del Plata; y

Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 6.245, dictado con fecha 4 de Diciembre de 1944 por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. Renuncia del Interventor, General de Brigada don J. C. Sanguinetti.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.
34.877|44. — Vista la renuncia presentada por el señor General de Brigada don Juan Carlos Sanguinetti del cargo de Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada don Juan Carlos Sanguinetti, al cargo de Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires y dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Nombra Interventor interino al Dr. don R. M. C. Vanetta.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.
34.878|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase interinamente Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, hasta tanto se designe el titular, al señor Ingeniero don Roberto Miguel César Vanetta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra Interventor, al doctor J. A. Bramuglia.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.
35.1[illegible]|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, al señor doctor Juan Atilio Bramuglia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto que estructura la Dirección de Información al Exterior y fija sus funciones.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944.
[illegible]190|44 — Vistos los Decretos números 18.406, de 31 de Diciembre de 1943, 6.13[illegible], de 10 de Marzo de 1944, y [illegible]269, de 4 de Septiembre de 1944, de creación y estructuración de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa y atento a la necesidad de realizar una amplia labor de información al exterior, centralizándola en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que se conozca de la manera más exacta la realidad argentina en todos los órdenes de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 122.556, de 11 de Junio de 1942 fijó las funciones de la Dirección de Información al Exterior y estableció normas para la labor que le encomendara; que algunas de sus importantes finalidades no han podido ser cumplidas, por carecer, la citada dependencia, de los organismos y medios prácticos, para ejecutar tal programa;

Que es menester imprimir un sentido uniforme a todas las informaciones que las dependencias del Estado envían al exterior y que ese sentido corresponde fijarlo a la Cancillería, como órgano específicamente responsable en esa materia, debiendo ser fuente informativa y elemento coordinador con las demás dependencias del Estado;

Que la Ley N.º 3.727, de Organización de los Ministerios Nacionales, en el inciso 11, del artículo 9.º, encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores la "publicidad, difusión de informes, libros y datos relativos a la Nación en el exterior", lo que también supone la centralización a que se ha hecho referencia en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las funciones de la Dirección de Propaganda Exterior, creada por el artículo 3.º del Decreto número 18.406, de 31 de Diciembre de 1943, serán ejercidas por la Dirección de Información al Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el personal que actualmente integra aquella dependencia será transferido con sus asignaciones presupuestarias al citado Departamento e incorporado a la Dirección de Información al Exterior, con las funciones que se determine.

Art. 2.º — El apartado a) del artículo 6.º, del Decreto N.º 18.406, que dice: "realizar y centralizar la propaganda del Estado", no involucrará, en adelante, a la información y a la propaganda del país en el exterior.

Art. 3. — La Dirección de Información al Exterior, dependerá de la Secretaría General del Departamento de Relaciones Exteriores y de acuerdo con el Decreto número 122.556, de 11 de Junio de 1942, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Redactar y publicar revistas y otros elementos informativos sobre el país, para distribuirlos en el exterior.
b) Preparar y remitir a las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de la República, toda información conveniente al más amplio y exacto conocimiento de nuestro país en el exterior, para que las citadas representaciones y oficinas procuren su difusión por todos los medios a su alcance, dentro de las respectivas jurisdicciones. Proporcionar iguales elementos de información a los representantes diplomáticos acreditados ante nuestro Gobierno, cuando lo soliciten o se juzgue conveniente.
c) Remitir directamente —sin menoscabo de lo dispuesto en el inciso anterior— a los órganos de publicidad del exterior y a las entidades, centros e instituciones, de todos los países, afines a la cultura, a la economía y al turismo, que se juzgue oportuno, informaciones, gráficos, estadísticas y notas, sobre nuestro país, su historia, su geografía, su evolución general, sus instituciones y las múltiples actividades actuales, enviando ejemplares en castellano y en idiomas extranjeros, según los países.
d) Facilitar a los corresponsales extranjeros, con asiento en nuestro país, y a los enviados especiales de diarios y agencias informativas, datos, publicaciones, documentos que no tengan carácter reservado y, en general, elementos informativos, para contribuir a la difusión de las actividades que cumplen las instituciones y el pueblo argentinos.
e) Redactar y difundir boletines informativos; propalar comentarios radiotelefónicos, haciendo ambas cosas en castellano e idiomas extranjeros.
f) Preparar materiales destinados a conferencias de difusión de nuestra cultura y de los valores generales del país, que podrán estar a cargo de funcionarios diplomáticos y consulares argentinos, en los lugares de su jurisdicción.
g) Coleccionar y remitir al exterior, para los fines establecidos en el presente decreto, publicaciones oficiales, de instituciones, de asociaciones, de entidades bancarias, comerciales, industriales o vinculadas al turismo y a la producción nacional.
h) Requerir de las dependencias oficiales, las publicaciones, informes o elementos de estudio que, con propósitos de ilustración y mejor conocimiento del país, convenga repartir en el exterior o sean solicitadas desde el extranjero.
i) Solicitar, como corresponda, de las reparticiones oficiales o entidades extranjeras particulares, el envío de las publicaciones e informes, que necesiten las dependencias del Estado, las entidades que realizan obra seria y apreciable en nuestro país y los estudiosos que necesiten ampliar sus fuentes informativas.
j) Investigar en los periódicos extranjeros, las noticias y comentarios publicados sobre nuestro país, formando legajos especiales, para propiciar su reproducción en los casos convenientes y procurar —previo asesoramiento adecuado por parte de los organismos pertinentes— la rectificación de las informaciones erróneas o perjudiciales.
k) Traducir al castellano, las informaciones o comentarios que, sobre nuestro país, se publique en el extranjero y se juzgue de utilidad transmitirlos a los organismos que puedan considerarlos, en beneficio de los intereses generales.
l) Traducir a idiomas extranjeros, para transmitir al exterior, con la celeridad que cada caso requiera, los documentos oficiales, cuyo conocimiento sea beneficioso para el país.
ll) Procurar la exhibición en otros países, de películas cinematográficas argentinas, con los acuerdos y trámite oficial correspondientes, y en coordinación con otras dependencias del Estado, cuando sean elevada expresión artística o sirvan para mejor conocimiento de nuestra cultura, arte, ciencia, industria, comercio, producción y bellezas naturales.
m) Cooperar con los organismos directamente interesados, en la difusión del libro nacional en el exterior y hacer publicidad relativa a la realización de exposiciones u otra exteriorización de valores argentinos, colaborando con las entidades oficiales a las que, específicamente, correspondan esas tareas.
n) Ampliar su acción en relación con las necesidades informativas y de acuerdo con las instrucciones que se le imparta en cada caso no especificado en este Decreto.

Art. 4.º — La Dirección General de Administración arbitrará los fondos necesarios para gastos relativos a la información y a la publicidad con destino al exterior.

Art. 5.º — Los Jefes de las Misiones diplomáticas del país en el exterior, designarán, de entre el personal a sus órdenes, un funcionario que, además de las tareas específicas de su cargo, tendrá el carácter de corresponsal de la Dirección de Información al Exterior; la responsabilidad de la difusión, por su intermedio, de noticias argentinas, y será vínculo efectivo con las instituciones del país de su actuación, afines a la cultura, a la economía, al turismo y a todas las elevadas expresiones de actividad general.

Art. 6.º — La nueva estructura de la Dirección de Información al Exterior, que establece el presente decreto, constará de dos ramas: a) Secretaría. b) División de Prensa.

Art. 7.º — La Secretaría dividirá sus actividades en tres oficinas: I. — Oficina de Publicaciones. II. — Oficina de Trámite y Correspondencia. III. — Oficina de Radiodifusión y Talleres.

Art. 8.º — Las oficinas de la Secretaría cumplirán las siguientes tareas: I. — La Oficina de Publicaciones preparará, redactará y organizará las ediciones en español y en idiomas extranjeros, de las revistas, boletines y de todo impreso con destino al exterior. II. — La Oficina de Trámite y Correspondencia tendrá a su cargo todos los asuntos en trámite, tanto del país como del exterior, el despacho y la correspondencia general de la Dirección y sus dependencias. III. — La Oficina de Radiodifusión y Talleres tendrá a su cargo la parte técnica de las transmisiones radiotelefónicas de la Cancillería y la coordinación con otras dependencias del Estado, cada vez que se trate de transmisiones radiotelefónicas para el exterior; las tareas del taller de impresiones mimeográficas y las reproducciones fotomecánicas; la sección de circulación de publicaciones; el contralor de todos los envíos al exterior y el archivo de clisés.

Estas oficinas tendrán los servicios auxiliares necesarios, de acuerdo con el volumen de las tareas que realicen.

Art. 9.º — La División de Prensa, cumplirá su labor informativa, ampliando las tareas de la actual Oficina de Prensa y tendrá a su cargo los memorándumes sobre reportajes, noticiarios para prensa y agencias informativas del país y del exterior; redacción de artículos especiales para ser publicados en el extranjero y las informaciones periódicas (circulares), tanto cablegráficas como epistolares, para las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de la República.

Art. 10. — La actual Oficina de Comunicaciones, de acuerdo con las funciones que fija el artículo precedente, queda refundida con la División de Prensa.

Art. 11. — La Dirección de Información al Exterior, en cumplimiento de lo que establece el inciso 11, del artículo 9.º, de la Ley N.º 3.727 (de Organización de los Ministerios Nacionales), coordinará con las demás dependencias del Estado todo lo que se refiera a informes, propaganda y publicidad del país con destino al exterior, cumpliendo así la función que, en ese aspecto, fija la citada ley al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 12. — De acuerdo con la nueva estructura que establece el presente decreto, confírmase al Oficial Mayor del Departamento de Relaciones Exteriores, D. Arturo M. Mañé, en el cargo de Director de Información al Exterior.

Art. 13. — Queda derogada toda disposición que se oponga a este decreto.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior y Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Ministerio de Agricultura

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.830|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.818-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Mauro Marimón, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Mauro Marimón, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 40.656, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.831|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.820-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del Señor Juan Gargnelli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Juan Gargnelli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.880, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.832|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.822-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Gallardo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor José Gallardo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.868, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.833|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.823-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señora Consuelo L. de Ruiz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la señora Consuelo L. de Ruiz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 40.865, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.834|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.827-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo Richter, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Ricardo Richter, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.855, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.835|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.829-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vicente Raúl De Rosa, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Vicente Raúl De Rosa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 40.843, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.836|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.314-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por el señor Francisco Pedro [illegible]rbieri, de las anualidades correspond[illegible]tes a [illegible] patente que le fuera concedid[illegible] atento [illegible] lo informado, lo dictaminad[illegible] por la [illegible]irección de Asuntos Jurídicos [illegible] lo pro[illegible]sto por el Señor Ministro de Agricult[illegible],

El Presidente de [illegible] Nación [illegible]rgentina—

DEC[illegible]TA:

Artículo 1.º — De conform[illegible]d con lo dispuesto por Decre[illegible] N.º 1[illegible]25 de 7 de Diciembre de 19[illegible], pasen [illegible]stas actuaciones a la Ofici[illegible] de As[illegible]tos Fiscales a cargo del se[illegible]r Proc[illegible]dor del Tesoro a fin de que [illegible]nicie las [illegible]cciones judiciales respectivas contra [illegible] señor Francisco Pedro Bar[illegible]ri, ten[illegible]tes a conseguir el cobro de [illegible] suma d[illegible] noventa pesos ($ 90) mon[illegible]a nacio[illegible], que adeuda por concepto [illegible] anualid[illegible]s de los años 1935 a 1943, [illegible]rrespond[illegible]tes a la patente N.º 39.299, que le fu[illegible] otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníque[illegible], etc.

FARREL[illegible]

D[illegible]GO I. MA[illegible]

Iniciando acciones judi[illegible]ales [illegible]or c[illegible]o de pesos contra don [illegible]gustín Za[illegible]r Herrera.

Buenos Aires, 31 de [illegible]Marzo de 19[illegible]

7.837|44. — Visto este expedie[illegible] (N.º 65.481-1944), en [illegible] que la Int[illegible]vención en la Direcció[illegible] de Tierras [illegible] solicita se deduzca acció[illegible] judicial cont[illegible] don Agustín Zalazar H[illegible]rrera, tendient[illegible] a obtener el cobro de [illegible] suma de cuatrocientos quince pesos [illegible]n cincuenta [illegible] ocho centavos moneda [illegible]cional (pesos 415.58 m|n.) que adeuda [illegible]or ocupación ejercida en la superficie de[illegible]incuenta hectáreas (50 há.) ubicada [illegible] el lote número 20, Sección C, Zona [illegible]ndina en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer [illegible]u cobro judicial por no haber dado n[illegible]gún resultado las diligencias administ[illegible]ivas realizadas para hacer efectivo e[illegible] importe reclamado; atento las inform[illegible]iones producidas,

El Presidente de la Nación [illegible]rgentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen est[illegible] actuaciones a la Oficina de Asuntos [illegible]iscales para que dé traslado de las mis[illegible]s al señor Procurador Fiscal Federal qu[illegible]e corresponda para que inicie contra [illegible] Agustín Zalazar Herrera, las accion[illegible] del caso tendientes a obtener el cobro [illegible] la suma de cuatrocientos quince peso[illegible] con cincuenta y ocho centavos mone[illegible] nacional ($ 415.58 m|n.) que adeuda p[illegible] los conceptos expresados en la liquida[illegible] de fojas 1 y una vez hecho efectiv[illegible] ese importe lo depositará en la cuenta [illegible] Dirección de Tierras'' en la sucurs[illegible] correspondiente del Banco de la Na[illegible] Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publí[illegible]se y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MA[illegible]N

Iniciando acciones judiciales por c[illegible]o de pesos contra don Vicente Escob[illegible]

Buenos Aires, 31 de Marzo de 19[illegible]

7.838|44. — Visto este expediente (n[illegible]mero 65.511|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Don Vicente Escobar, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 66.34 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ocho hectáreas (8 há.) ubicada en el lote III, Colonia Pastoril en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra Don Vicente Escobar las acciones del caso tendientes a obtener el obro de la suma de sesenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 66.34 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Reservando tierra para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.839|44. — Visto este expediente (N.º 12.201-1941) en ele que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de 3 há., ubicadas aproximadamente en la parte Centro Norte del lote B, de la Sección 1, de la Colonia Laguna Blanca, en el Territorio de Formosa, con destino a la Escuela N.º 137 de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es de bien común y que estas tierras figuran libres de adjudicación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a la Escuela N.º 137 del Consejo Nacional de Educación, una superficie de 3 há., ubicadas aproximadamente en la parte Centro Norte del lote B, de la Sección 1, de la Colonia Laguna Blanca, en el Territorio de Formosa, cuya exacta ubicación quedará establecida una vez que se practique la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, [illegible]ése al Registro Nacional y vuelva a la [illegible]irección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

[illegible]tificando el Decreto de 12 de Julio [illegible] 1928 que reservó un solar con des[illegible]no a [illegible] Municipalidad, reservando [illegible]e[illegible]s con destino a Ministerio del Interior.

[illegible]nos Aires, 31 de Marzo de 1944.

[illegible]0|44. — Visto este expediente (número [illegible] 34.393-1941), en el que el Minister[illegible] del Interior solicita la reserva de la [illegible]cción en el ángulo Sud del solar c), [illegible]nzana N.º 137 del pueblo Victorica, en [illegible] Territorio de La Pampa, con superfi[illegible] de 900 m². para la construcción del [illegible]ficio del Juzgado de Paz y Registr[illegible] Civil de dicha localidad;

Qu[illegible] solar expresado fué reservado por [illegible]reto de Julio 12 de 1928, con destin[illegible] la Municipalidad del lugar, la que a [illegible]. 10 manifiesta haber ofrecido al seño[illegible] Gobernador del territorio la fracción ge[illegible]nada, reteniendo para si el resto del [illegible]smo, por lo que no existe inconveni[illegible] en proceder en la forma solicitad[illegible] atento lo informado por la Interven[illegible]n en la Dirección de Tierras,

El Presi[illegible]te de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícul[illegible].º — Rectifícase el Decreto de fecha [illegible]io 12 de 1928, por el que se reservó el [illegible]lar c), manzana N.º 137 del pueblo Vi[illegible]rica, en el Territorio de La Pampa co[illegible] destino a la Municipalidad del lugar, [illegible]biendo entenderse que dicha reserva lo [illegible] por el expresado solar, menos la fra[illegible]ón en el ángulo Sud del mismo, de [illegible]0 m².

Art. 2.º — Resérvese con fines de utilidad públic[illegible] con destino al Ministerio [illegible]el Interior [illegible]ara el edificio del Juzgado de Pa[illegible] Registro Civil, la frac[illegible]ón en el [illegible]ulo Sud del solar de que [illegible] trata.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, [illegible]se al Regis[illegible] Nacional y vuelva a la [illegible]ección de [illegible]erras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

A[illegible]ando mult[illegible] por infracción a la Ley [illegible] 12.566

B[illegible]nos Aires, [illegible]1 de Marzo de 1944.

7.[illegible]|44. — V[illegible]o este expediente (número [illegible].594 - 1[illegible]), en el que la Dirección [illegible]neral de [illegible]anadería da cuenta de una i[illegible]acción a [illegible]s disposiciones del Decreto [illegible]23.102, d[illegible] 3 de Febrero de 1939, reglam[illegible]ario de [illegible] Ley Nº 12.566, de lucha obl[illegible]toria co[illegible]ra la garrapata, cometida po[illegible] señor [illegible]osé A. Guevara, domiciliado [illegible]la call[illegible] Lavalle s/nº entre Alsina y O[illegible]ano, [illegible] San Antonio de Areco (Buenos [illegible]res); [illegible]tento los informes y dictamen[illegible] [illegible]oducidos,

El Presid[illegible]e de [illegible] Nación Argentina—

D[illegible]RETA:

Artículo [illegible] — A[illegible]cáse al señor José A. Guevara un[illegible]ulta [illegible] cien pesos ($ 100.—

m|n.) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley Nº 12.566

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.844|44. — Visto este expediente (número 290.303 - 1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto Nº 23.103 del 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Arminda Pérez Mercader de Giavi, con dirección postal en la calle Asunción 143, de Concordia (Entre Ríos); y atento los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la señora Arminda Pérez Mercader de Giavi una multa de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura y acordando en venta a don Felipe García

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.025|44. — Visto este expediente (número 4.266 - 1932), del que resulta:

Que el contrato Nº 1.761 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Felipe García para el arriendo de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), constituída por el lote Nº 133 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio de Chubut, venció el 24 de Abril de 1941 y su titular se presenta a fs. 111 solicitando se le acuerde en venta el lote de referencia;

Que las inspecciones practicadas han comprobado que el arrendatario reside en forma permanente en la tierra, donde ha radicado capitales propios en poblaciones y haciendas, efectuando una explotación personal y sin ingerencia de terceros;

Que el señor Felipe García, de acuerdo con una de las cláusulas de su contrato mandó practicar la mensura del terreno, operación que llevada a cabo por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen ha resultado con una superficie real de dos mil quinientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco metros cuadrados (2.562 ha., 86 ás., 05 m.²), es decir, sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco metros cuadrados (62 ha., 86 ás., 05 m.²) más que la establecida en forma aproximada en el contrato número 1.761, y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia no tiene observación que formular a los trabajos de mensura efectuados, puede disponerse su aprobación;

Que en cuanto al pedido de venta que gestiona el arrendatario puede resolverse favorablemente, ya que su gestión encuadra en las disposiciones de los decretos de carácter general de 17 de Junio de 1937 y 17 de Enero de 1939, no siendo inconveniente el hecho de que el lote en cuestión tenga una superficie de dos mil quinientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco metros cuadrados (2.562 ha., 86 ás. 05 m.²) y el decreto citado en último término autoriza vender hasta la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), a los arrendatarios;

Que de acuerdo con las disposiciones en vigor, corresponde fijar para esa venta el precio de diez pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10,59 m/n) por cada hectárea, debiendo la Dirección de Tierras, una vez que el señor Felipe García abone el precio que resulte o su parte proporcional, extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su firma, quedando establecido que mientras el comprador no formalice la venta, abonará locación, debiendo la citada Repartición reajustar la cuenta del arrendatario de acuerdo con los resultados de la referida mensura; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen a las tierras arrendadas al señor Felipe García, según contrato número 1.761, las que han resultado con una superficie de dos mil quinientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco metros cuadrados (2.562 ha., 86 ás., 05 m.²), constituída por el lote 133 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut.

Art. 2º — Acuérdase en venta a don Felipe García, en su carácter de titular del contrato Nº 1761 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la superficie de dos mil quinientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco metros cuadrados (2.562 ha., 86 ás., 05 m.²) a que se refiere el artículo anterior, al precio de diez pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10,59 m|n.) la hectárea, debiendo la Dirección de Tierras extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, una vez que el comprador abone el precio que resulte o su parte proporcional, quedando establecido que mientras no sea formalizada la compra, el nombrado pagará locación por la tierra, debiendo la citada Repartición reajustar la cuenta del arrendatario de acuerdo con la mensura que se aprueba.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.028|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.416-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Murchio y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Murchio y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.607 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.029|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.481-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan B. Pellizzetti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan B. Pellizzetti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.675 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.030|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.480-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Aldo Lugli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Aldo Lugli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.623 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.031|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.479-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Robert C. Begg, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Robert C. Begg, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.170 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.032|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.407-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco de Errasti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco de Errasti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 39.579 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.038|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.303-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Gabriel Radjondjópulo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gabriel Radjondjópulo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.217 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.039|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.424-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alberto E. Huergo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alberto E. Huergo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 39.528 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.040|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.849-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Roberto Lampe y Guillermo Lederle, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Roberto Lampe y Guillermo Lederle, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.657 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.041|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.304-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Malagamba, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de

Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco Malagamba, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.222 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.042|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.468-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Manuel Rosich, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Manuel Rosich, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidade de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.377 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.043|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.484-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Antonelli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor José Antonelli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.798 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.044|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.412-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Gregorio Tavera, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gregorio Tavera, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.524 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Augusto Mosainer

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.045|44. — Visto este expediente (número 97.609-1933), del que resulta:

Que con fecha Mayo 9 de 1934 (fs. 8), se concedió en venta a don Augusto Mosainer, el lote N.º 126 de la Colonia Sampacho, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Augusto Mosainer, las obligaciones impuestas en la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote N.º 126 de la Colonia Sampacho, en la provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 20 de 19[illegible].

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Fermín Cabrera

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.117|44. — Visto este expediente (número 65.896-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Fermín Cabrera, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.420,46 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hs.) ubicada en parte S. E. legua C, lote N.º 8, Sección IIA1, Colonia Pastoril Chilavert en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Fermín Cabrera las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 2.420,46 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Juan Millachi

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.118|44. — Visto este expediente (número 66.066-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Millachi, tendiente a obtener el cobro de la suma de cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 5.882,97 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hs.) ubicada dentro del lote N.º 101, Sección V, zona sin mensurar en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan Millachi las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 5.882,97 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra doña Hortencia R. Vda. de Baldebenito

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.119|44. — Visto este expediente (número 65.671|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Hortencia R. Vda. de Baldebenito, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en el lote N.º 1, Sección XVI en el Territorio del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que correponda a fin de que inicie contra doña Hortencia R. Vda. de Baldebenito las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Alejo Leocadio Arzamendia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.120|44. — Visto este expediente (número 65.383-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca la acción judicial contra don Alejo Leocadio Arzamendia, tendiente a obtener el obro de la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.856.10 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Há.) ubicada en la legua A, lote N.º 4, Sección I, fracción A en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las misma al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Alejo Leocadio Arzamendia las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.856.10 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Benedicto Bonilla (hijo).

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.121|44. — Visto este expediente (número 65.069-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Benedicto Bonilla (hijo), tendiente a obtener el obro de la suma de un mil doscientos veintidós pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.222.06 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 Há.) ubicada en la legua A, lote teórico N.º 56, zona proyectada B, paraje "Los Esteros" en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Benedicto Bonilla (hijo) las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos veintidós pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.222.06 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco [illegible] la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Facundo Valenzuela

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.122|44. — Visto este expediente (número 65.872|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Facundo Valenzuela, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional (pesos 766 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de mil hectáreas (1.000 Ha.) ubicada en el lote número 1, Sección XVI en el Territorio del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Facundo Valenzuela las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 766 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales, para obtener cobro de pesos, contra los señores Florentino Cardozo y Juan Lluni.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.123|44. — Visto este expediente (número 65.840-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Florentino Cardozo y Juan Lluni, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.) que adeudan por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Há.) ubicada en la legua C, lote N.º 67, zona A, sin mensura, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resul-

tado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Florentino Cardozo y Juan Llam las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 475 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Ceferino Del Carmen Hermosilla.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.124|44. — Visto este expediente (número 65.479-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ceferino Del Carmen Hermosilla, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 537.96 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de trescientas hectáreas (300 Há.) ubicada en el lote N.° 20, Sección C, Zona Andina, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Ceferino Del Carmen Hermosilla las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 537.96 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Elifonso Castro

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.125|44. — Visto este expediente (número 65.852|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Elifonso Castro, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 3.434.12 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en parte centro del lote N.° 103, Sección II, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Elifonso Castro las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 3.434.12 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Manuel González

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.126|44. — Visto este expediente (número 66.073-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Manuel González, tendiente a obtener el cobro de la suma de ocho mil trescientos catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 8.314.92 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil hectáreas (2.000 Há.) ubicada en el lote N.° 74, Sección 9.ª, zona sin mensurar, paraje Fitatemen, en el Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Manuel González las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil trescientos catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 8.314.92 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra la Sucesión de don Caraciolo Gómez.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.127|44. — Visto este expediente (número 65.850-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Caraciolo Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 277.50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Há.) ubicada en la legua B, lote N.° 23, Fracción C, Sección A', en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de Don Caraciolo Gómez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 277.50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Victoriano Aranda

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.128|44. — Visto este expediente (número 65.868|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Victoriano Aranda, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 657.50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 Há.) ubicada en la legua D, lote teórico N.° 52 de la proyectada zona B, paraje "El Sixto", en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Victoriano Aranda las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 657.50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Eduardo Ankudovich, su sucesión.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.131|44. — Visto este Expediente (número 92.630|1933), del que resulta:

Que con fecha 17 de Enero de 1924 (fs. 10), se concedió en venta a don Eduardo Ankudovich, la mitad Sud-Este del solar f de la manzana 102 del pueblo "Rawson" en el Territorio de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente de fojas 19 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Eduardo Ankudovich su concesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eduardo Ankudovich, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar f de la manzana 102 del pueblo "Rawson" en el Territorio de Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Alfonso Tornero

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.133|44. — Visto este Expediente (número 111.629|1931), del que resulta:

Que con fecha 7 de Julio de 1937 (fs. 14), se concedió en venta a don Alfonso Tornero, la fracción Oeste del solar b, de la manzana N.° 77 del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Alfonso Tornero, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar b, de la manzana N.° 77 del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el territorio del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Hugh Mathew Pugh.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.135|44. — Visto este Expediente (número 107.394|1931), del que resulta:

Que con fechas 14 de Agosto de 1931 y 9 de Enero de 1942 (fs. 19|31), se concedió en venta a don Hugh Mathew Pugh, su sucesión, los solares e y g de la manzana N.° 25 del pueblo Gaimán, en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Hugh Mathew Pugh, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los solares e y g de la manzana número 25 del pueblo Gaimán, en el territorio del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Joaquín Domingo González

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.137|44. — Visto este Expediente (número 745.|1944), del que resulta:

Que con fecha 22 de Julio de 1941 (fs. 27), se concedió en venta a don Joaquín Domingo González, la mitad Este del solar d de la manzana 23, cuya verdadera denominación es mitad Nord-Este del mismo solar y manzana del pueblo "San Martín de los Andes" dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el Territorio de Neuquén (fs. 68), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de contrucciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirinte y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Joaquín Domingo González, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar d de la manzana 23 del pueblo "San Martín de los Andes" dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el Territorio de Neuquén y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.° del Decreto número 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Delia Rebeca Carlota Bianchetti de Gorostegui.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.139|44. — Visto este Expediente (número 111.844|1937), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 27 de Julio de 1937 (fs. 22), se concedió

en venta a doña Delia Rebeca Carlota Bianchetti de Gorostegui la mitad Oeste del solar d, manzana N.º 19 del pueblo El Zapallar, en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Delia Rebeca Carlota Bianchetti de Gorostegui, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar d de la manzana N.º 19 del pueblo El Zapallar, en el territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Francisco Damián Herrera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.141|44. — Visto este Expediente (número 110.460|1937) del que resulta:

Que con fecha 24 de Enero de 1939 (fs. 9), se concedió en venta a don Francisco Damián Herrera, la mitad Sud-Este del solar c, manzana N.º 34 del pueblo "Ingeniero Juárez", en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por lo Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Francisco Damián Herrera, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Este del solar c, manzana N.º 34 del pueblo "Ingeniero Juárez", en el territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Pedro Giacomelli.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.280|44. — Visto este Expediente (número 50.220|1935), del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1934 (fs. 150), se concedió en venta a don Pedro Giacomelli, la mitad Nord-Oeste de la fracción C, del lote 28 de la Colonia "Coronel Pringles", en el territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias, su residencia efectiva, y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Giacomelli, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste de la fracción C, del lote 28 de la Colonia "Coronel Pringles", en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Transfiriendo al Consejo Agrario Nacional la administración de las tierras fiscales de los Territorios Nacionales y en las Provincias, las que se encontraban bajo la jurisdicción administrativa de la Dirección de Tierras.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

—34.874|44—

CONSIDERANDO:

Que, incorporada la Dirección de Tierras al Consejo Agrario Nacional por Decreto Nº 27.883|1944 de fecha 11 de Octubre, se hace necesario establecer las normas de coordinación en la aplicación de la Ley 12.636 y las Leyes 4.167, 5.559, 6.712 y 10.274 con relación a aquellas tierras regidas por estos últimos estatutos que deban incorporarse al régimen de la primera.

Que, además, es necesario armonizar las Leyes 4.167, 5.559 y 6.712, sus reglamentos y decretos complementarios con la Ley 12.636 para que el Consejo Agrario Nacional pueda ejercitar las funciones que le acuerda el art. 77 de la ley de su creación en cuanto le impone dar cumplimiento a esas leyes.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo Agrario Nacional la administración de las tierras fiscales situadas en los Territorios Nacionales y en las Provincias, que se encontraban bajo la jurisdicción administrativa de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º — El Consejo Agrario Nacional estudiará las reservas de tierras fiscales dispuestas por causa de utilidad pública, vigentes y no utilizadas, y propondrá al Poder Ejecutivo su subsistencia o levantamiento, lo que se resolverá previo informe de las dependencias interesadas. Las reservas que en lo sucesivo se soliciten se acordarán por el Poder Ejecutivo previo estudio e informe del Consejo Agrario Nacional.

Art. 3º — La incorporación de tierras fiscales aptas al régimen de la Ley 12.636 se realizará sin afectar las situaciones jurídicas adquiridas bajo el régimen de las leyes anteriores y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 79 de la Ley 12.636.

Art. 4º — Los contratos regidos por las Leyes 4.167, 5.559, 6.712 y 10.274 y las situaciones previstas en el art. 21 de la Ley 4.167, continuarán sometidos a sus preceptos hasta su extinción, sin perjuicio de lo establecido en el art. 79 de la Ley 12.636.

Art. 5º — Las tierras fiscales no aptas al régimen de la Ley 12.636, continuarán rigiéndose por las Leyes 4.167, 6.712 y 10.274, con las modificaciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6º — Facúltase al Consejo Agrario Nacional:

a) Para declarar la caducidad de concesiones cuando así correspondiese por violación o incumplimiento de obligaciones legales o contractuales.
b) Para declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes de tierras fiscales de acuerdo con las leyes respectivas.
c) Para ordenar la transferencia de dominio en las condiciones del art. 3º de la Ley 4.167, quedando autorizado el Presidente del Consejo Agrario Nacional a suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los correspondientes títulos de propiedad.
d) Para aprobar las mensuras administrativas que se ejecuten en las tierras fiscales que administre.
e) Para aprobar los contratos de arrendamientos autorizados, celebrados o que se celebren en lo sucesivo.
f) Para disponer la iniciación de las acciones judiciales que requiera la administración de las tierras fiscales que se le encomienda.

Art. 7º — Las concesiones en zonas militares y marítimas serán resueltas previa información de la autoridad correspondiente.

Art. 8º — Las concesiones en las tierras a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4.167, serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º — El Procurador del Tesoro por intermedio de los Procuradores Fiscales, seguirá entendiendo en los juicios iniciados y en los que disponga iniciar el Consejo Agrario Nacional, mientras éste no organice la representación directa que en su condición de repartición autárquica corresponde.

Art. 10 — El Consejo Agrario Nacional continuará evacuando las informaciones que soliciten los jueces sobre el mérito técnico de las mensuras judiciales que se ejecuten en tierras de jurisdicción nacional y en la estimación de honorarios de peritos, conforme a los artículos 315 a 319 del reglamento de la ex Dirección de Tierras y artículo 619 del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 11 — Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando renuncia presentada por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.268|44. — Exps. números 6.951, 7.830 y 8.096|1944. — Vistas las renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: auxiliar 6º Juan de Clemente (clase 1885, D. M. 19, matrícula 1.078.099); oficial 9º, ingeniero Joaquín Llaona (clase 1910, D. M. 1, matrícula 101.083), de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos y auxiliar 8º Francisco Lancillotta (clase 1899, D. M. 4, matrícula 475.319), ordenanza de la Subsecretaría del aludido Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos de Construcciones de Elevadores de Granos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — Licitación pública N.º 3916, construcción obras complementarias Elevador Terminal de Puerto Quequén. — Importe: m$n. 405.868,81. — Imputación: ítem 1, partida 2, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba la adjudicación y contrato suscripto "ad-referendum" del P. E. con la firma Rodolfo Cervini, así como también el gasto total de m$n. 447.470,36.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.756|44. — 1646. — Exp. 2.571|1944. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación pública Nº 3916, que ha realizado de acuerdo con la autorización otorgada por Resolución Ministerial del 22 de Abril ppdo. (fs. 21), para la construcción de las obras complementarias del Elevador Terminal de Puerto Quequén, consistentes en edificio para las oficinas principales y laboratorios, taller y depósito, pabellón sanitario para obreros y complementos de las instalaciones ya existentes, dentro del importe de m$n. 325.293,59, como así también el contrato que ha suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que al acto realizado se ha presentado solamente la firma Rodolfo Cervini, que cotiza dichos trabajos por un importe total de m$n. 405.868,81;

Que teniendo en cuenta las condiciones de anormalidad que imperan en plaza en los precios de los materiales no resultaría práctico para los intereses del Fisco, anular la licitación pública de referencia con vistas a la obtención de mejoras de precio, por cuanto ha quedado evidentemente demostrada la falta de oferentes, no obstante la difusión dada al aviso del llamado a licitación pública;

Que por otra parte, la ejecución de las obras de que se trata revisten el carácter de urgencia a efectos de que el Elevador Terminal de Puerto Quequén pueda prestar a la brevedad posible el servicio público previsto por la ley;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 98), la Contaduría General de la Nación (fojas 98) y el señor Procurador del Tesoro (fs. 98 vta.), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública Nº 3.916 realizada por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para la ejecución de las obras complementarias del Elevador Terminal de Puerto Quequén, y adjudícanse los trabajos a la firma Rodolfo Cervini por un importe total de cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (m$n. 405.868,81).

Art. 2.º — Apruébase el contrato suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y la firma Rodolfo Cervini (fs. 83-89), debiendo el contratista proceder a su protocolización en la Escribanía General de Gobierno y reponer el correspondiente sellado de ley.

Art. 3.º — Apruébase el gasto total resultante de cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (m$n. 447.470,36), equivalente al importe de las obras adjudicadas en el artículo 1º, aumentado del 5 % para "Imprevistos" y luego del 5 % para "Dirección e Inspección".

Art. 4.º — El importe del gasto que se autoriza se imputará al ítem 1, partida 2 del Plan de Obras para el corriente año de la citada Dirección General aprobado por Superior Decreto número 8.007|44 del 31 de Marzo último y correlativa del año próximo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a la que se autoriza para proceder oportunamente a la liquidación y pago de los certificados que expida la primera de las citadas, si no tiene observación que formular.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — Saprobación actas recepción definitiva obras de ampliación almacenaje y sus dos galerías de empalme con el elevador Nº 3 del Ferrocarril del Sud, etcétera, así como también el pilotaje de la futura rampa de acceso del Elevador Terminal Puerto Ingeniero White.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.757|44. — 1647. — Exp. 8.543|1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos solicita la aprobación de las actas de recepción definitiva suscriptas con la empresa contratista Polledo Hermanos y Cía., los días 10 de Diciembre de 1943 y 31 de Marzo de 1944, corrientes a fojas 13 y 21 respectivamente, en su carácter de contratista del grupo "Construcciones" de las obras correspondientes a la ampliación de almacenamiento del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White y anexo para 7 camiones, según contrato suscripto el 7 de Junio de 1937, aprobado por Decreto Nº 113.323 del 1º de Septiembre de 1937, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contrato firmado y prórrogas concedidas, las obras debieron haberse recibido provisionalmente el 9 de Octubre de 1941, registrándose un atraso de más de un año, por cuanto ello tuvo efecto recién el 1º de Octubre de 1942;

Que no obstante, los trabajos han sido realizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del contrato antes re-

ferido celebrado con la firma Polledo Hermanos y Cía.;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 31) y la Contaduría General de la Nación (fs. 31 vta. y 32), corresponde la aprobación de las actas de que se trata, dejando a salvo a favor del Estado, los derechos que le acuerda el artículo 8° del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales, por la demora en que ha incurrido el contratista en la terminación y entrega de las obras; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actas de recepción definitiva suscriptas entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y la empresa contratista Polledo Hermanos y Cía., por las cuales se reciben con carácter definitivo las obras de ampliación de almacenamiento y sus dos galerías de empalme con el elevador N° 3 del Ferrocarril del Sud y el anexo para camiones comprendiendo los servicios de manipuleo, recepción, túnel de comunicación, oficinas, foso de básculas y casilla de pesadores, así como también el pilotaje de la futura rampa de acceso del Elevador Terminal Puerto Ingeniero White, dejando a salvo los derechos a favor del Estado que le acuerda el artículo 8° del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales por la demora en que ha incurrido en la terminación y entrega de las obras de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Reglamento interno

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.768|44. — 1.640. — Exp. 48.418-1944. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de su nueva estructura y Reglamento preparados en base a la S. R. del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de Septiembre ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que la nueva organización concreta una adecuada coordinación de las tareas a cargo del personal de la nombrada dependencia, que se traducirán en un mayor rendimiento técnico y administrativo en las funciones que a la misma incumben,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la nueva estructura y Reglamento adjunto, para la Dirección General de Arquitectura, quedando en consecuencia sin efecto el aprobado por Decreto N° 26.155 de fecha 4 de Agosto de 1933, así como también todas aquellas resoluciones que pudieran oponerse a la presente reglamentación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — S| licitaciones privadas Nos. 9 y 14 (2.° llamado), ejecución trabajos complementarios de las instalaciones mecánicas en el Elevador Terminal Puerto Rosario Sud, Importe: m$n. 3.726. — Imputación: Item 1, Partida 3, Plan de Obras corriente año. — Anúlase la licitación privada N.° 9 y apruébase la N.° 14 (2.° llamado) adjudicándose a la firma Juan Angeloni, así como también el gasto total de m$n. 4.284,90.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.348|44. — 1648. — Exp. N.° 7644-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos da cuenta de los resultados de las licitaciones privadas Nos. 9 y 14 (2.° llamado), que ha realizado para la ejecución de los trabajos complementarios de las instalaciones mecánicas en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Sud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial del 20 de Septiembre ppdo. (Fs. 27), se aprobó el presupuesto de $ 3.738,47 m|n. autorizándose la ejecución de los trabajos mediante licitación privada dentro del importe de $ 3.250,85 m|n.;

Que la Dirección Técnica informa a Fs. 226 que a la licitación privada N.° 9 se presentó solamente una firma, cuya propuesta no consideró conveniente, por exceder en un 80 o|o del presupuesto oficial, por cuyo motivo procedió a efectuar un nuevo llamado (licitación privada N.° 14 - 2.° llamado) en el que cotizaron precios tres firmas de las diez que fueran invitadas, resultando la más ventajosa la oferta de la firma Juan Angeloni que ofrece ejecutar el conjunto de los trabajos en la suma de $ 3.726 m|n., que se estima equitativa; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Delegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 218), la conformidad de la Contaduría General de la Nación (Fs. 218 vta.) y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación privada N.° 9 llevada a cabo por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos para la ejecución de los trabajos complementarios de las instalaciones mecánicas del Elevador Terminal de Puerto Rosario Sud.

Art. 2.° — Apruébase la licitación privada N.° 14 (2.° llamado) realizada por la citada Dirección General para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior y adjudícase la misma a la firma Juan Angeloni dentro del importe de tres mil setecientos veintiseis pesos moneda nacional ($ 3.726 m|n.).

Art. 3.° — Apruébase el gasto total resultante de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 4.284,90), equivalente al importe de obra que se adjudica por el artículo 2.°, aumentado del 7 o|o en concepto de imprevistos y del 8 o|o por dirección e inspección.

Art. 4.° — Impútase el importe del gasto al Item I, Partida 3, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto N.° 8007|44 del 31 de Marzo último.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a la que se autoriza para proceder oportunamente a la liquidación y pago de la factura respectiva, si no tiene observación alguna que formular.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — Licitación privada N.° 11. — Previsión y montaje de 12 tolvas colectoras de granza a colocarse en las cintas de distribución de la ampliación de almacenamiento del Elevador Terminal Puerto Ingeniero White. — Importe: m$n. 3.390 — Imputación: Item I, Partida 5, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba y adjudica a favor de la firma Travella y Cía.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.350|44. — 1649. — Exp. N.° 6458-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva el resultado de la licitación privada N.° 11 que llevó a cabo para la provisión y montaje de 12 tolvas colectoras de granza a colocarse en las cintas de distribución correspondientes a la ampliación de almacenamiento del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial del 20 de Septiembre ppdo., (Fs. 18), se aprobó el presupuesto de $ 3.788,10 m|n. autorizándose la provisión e instalación de los citados elementos, mediante licitación privada dentro del importe de $ 3.294 m|n;

Que al concurso de precios realizado por la Dirección Técnica, y no obstante haberse invitado a participar en el remate a 9 casas especializadas en la ejecución de instalaciones mecánicas de la naturaleza expresada, solamente concurrieron dos firmas, siendo la más conveniente la propuesta presentada por la firma Travella y Cía., que cotiza realizar el conjunto de los trabajos en la suma de $ 3.390 m|n. que excede en $ 96 m|n. a la previsión oficial de $ 3.294 m|n. (Fs. 9), mayor gasto que puede atenderse con la partida destinada para imprevistos del presupuesto total por $ 3.788,10 m|n. (Fs. 9);

Que frente al reparo que emerge de lo prescripto en el artículo 8.° de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943) que exige la concurrencia de por lo menos tres propuestas válidas, existen a la fecha razones de urgencia para la ejecución de los trabajos, por cuyo motivo la Dependencia Técnica en atención al vencimiento del plazo ofrecido por la firma Travella y Cía., para el mantenimiento de precios, dispuso la aceptación de la oferta e iniciación de los trabajos (Fs. 62 vta.), y

Teniendo en cuenta lo informado por la Delegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 61 y 61 vta.) y Contaduría General de la Nación (Fs. 61 vta. y 66 vta.) y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 11, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y adjudícase la misma a la firma Travella y Cía. dentro del importe de tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 3.390).

Art. 2.° — Impútase el gasto al Item 1, Partida 5, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto N.° 8007|44 del 31 de Marzo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos, quedando la primera de las citadas dependencias autorizada para proceder al oportuno pago de la factura respectiva si no tiene observación que formular.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos — Elevador Ingeniero White contrato Polledo Hnos. y Cía. — Modificaciones y trabajos adicionales — Mayor gasto $ 163.105,19 m|n., fijándose en la suma de $ 2.129.015,59 m|n. el monto definitivo del contrato. — Imputación: Item 1, Partida 5, Plan de Obras 1944.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.351|44. — 1650. — Exp. N.° 11.693-1943. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos gestiona la aprobación de un mayor valor de m$n. 163.105,19 incurrido en la ejecución de las obras, del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, adjudicadas a la Empresa Polledo Hnos. y Cía., según contrato aprobado por Superior Decreto N.° 113.323 del 1.° de Septiembre de 1937 en la cantidad de m$n. 1.744.502,74, cantidad que fué ampliada posteriormente en m$n. 221.407,66, fijándose el nuevo importe contractual de m$n. 1.965.910,40 por Superior Decreto N.° 87.169 del 31 de Marzo de 1941, suma ésta que acrecentada con el mayor gasto que se solicita hace ascender el importe definitivo de las obras a m$n. 2.129.015,59;

Teniendo en cuenta:

Que ese nuevo valor responde a modificaciones introducidas en las estructuras contratadas para mejorar la eficiencia técnica de las mismas, así como originadas en reajustes de cálculos y ejecución de renglones imprevistos, cuyos detalles figuran en las planillas de Fs. 183 del expediente N.° 11.693|943 y Fs. 10 a 17 del Expediente N.° 3.641|944 agregado;

CONSIDERANDO:

Que según la dependencia técnica, tales modificaciones debieron permitirse durante la ejecución de los trabajos en razón de su naturaleza, que hubiese originado la paralización de las obras con los consiguientes perjuicios, en caso de recabarse la aprobación previa del Poder Ejecutivo tal como lo determina el Art. 24 del pliego de condiciones;

Que en ello, así como en las soluciones arquitectónicas adoptadas para complementar las insuficientemente previstas, informa la misma dependencia técnica no cabe imputar culpa alguna de deficiencias e imprevisiones al contratista ni a la Repartición, toda vez que la obra principal se licitó mediante el sistema de concurso-licitación, siendo los planos que sirvieron de base al remate, solamente anteproyectos;

Que sin perjuicio de dilucidar por separado las aclaraciones y explicaciones formuladas por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, puede aprobarse el mayor valor de que se trata, que comprende la aprobación de los nuevos precios unitarios, la inclusión de su importe en la liquidación final de los trabajos y la ejecución de mayor cantidad de obra con precios contractuales, dejándose las debidas reservas en cuanto al ejercicio de los derechos que tenga el Estado frente a la Empresa Contratista o a los funcionarios que intervinieron en el concurso y anteproyectos de la obra;

Oídas la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 198 y 22 del Expediente N.° 3641|44), División de Asuntos Legales (Fs. 202 y 36 del Expediente N.° 3641|44) y la Contaduría General de la Nación (Fs. 215) y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los nuevos precios unitarios de fojas 8 a 14 y fojas 162 que se resumen en la planilla E.1497 de fojas 183 del Expediente N.° 11.693-1943-MOP y el monto resultante de la aplicación de dichos precios a las estructuras ejecutadas cuyo importe alcanza a sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 61.658,35 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase el mayor gasto de ciento sesenta y tres mil ciento cinco pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 163.105,19 m|n.) para la obra ejecutada resultado de la diferencia entre el mayor costo total de trescientos ochenta y cuatro mil quinientos doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 384.512,85 m|n.) detallado en las planillas de fojas 10 a 17 del Expediente 3641-944-MOP y el importe de doscientos veintiún mil cuatrocientos siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 221.407,66 m|n.) ya aprobado por Decreto N.° 87.169 del 31 de Marzo de 1941, dejándose aclarado que el mayor gasto provocado por la aplicación de los nuevos precios unitarios aprobados en el Art. 1.° está involucrado en la suma indicada de ciento sesenta y tres mil ciento cinco pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 163.105,19 m|n.) y estableciendo que el monto total de las obras alcanza a dos millones ciento veintinueve mil quince pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.129.015,59 m|n.), según planilla de Fs. 216.

Art. 3.° — El mayor gasto considerado en el Art. 2.° deberá imputarse al Item 1, partida 5 del Plan de Obras para el corriente año, aprobado por Superior Decreto N.° 8007|44 del 31 de Marzo último.

Art. 4.° — Lo dispuesto precedentemente no compromete al Estado en cuanto al ejercicio de sus derechos frente a la Empresa Contratista y a los funcionarios que han intervenido en la preparación del concurso y anteproyecto de las obras, debiendo determinarse a tal efecto las causales que motivaron el procedimiento seguido.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — S|convenios nuevos precios unitarios. — Liquidación m$n. 31.431.69 por trabajos ejecutados por modificaciones y adicionales en Elevador Terminal Puerto Villa Constitución. — Empresa Christiani & Nielsen. — Imputación: Item 1, Partida 4, Plan de Obras corriente año — Se aprueba.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.352|44. — 1651. — Atento a que por las presentes actuaciones (Expediente 3.689 - 1944) la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos solicita la aprobación de los trabajos de modificaciones y adicionales de obra ejecutados en el Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución, cuya liquidación a favor de la Empresa contratista del mismo, Christiani & Nielsen, alcanza a $ 31.431.69 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones y adicionales han sido introducidas durante la ejecución de la obra, por exigencias de orden técnico, para ajustarlas a mejores

soluciones arquitectónicas de los edificios o como complemento de otras estructuras principales, no excediendo su importe del monto total autorizado;

Que según se deduce de la planilla N.° K-1455, que corre a Fs. 225, cada uno de los trabajos corresponde a variaciones de detalle, como lo corroboran sus montos, importando en realidad un mayor valor de $ 19.772.64 m|n., conforme puede apreciarse en la planilla K-1860, que corre a fs. 208, pero sin implicar un aumento con respecto al presupuesto total de la obra de 3.073.857.65 pesos m|n. que fué aprobado por los Superiores Decretos Nos. 115.321 y 90.762, de fechas 1.° de Septiembre de 1937 y 20 de Mayo de 1941, respectivament;

Que los precios unitarios de los nuevos trabajos se convinieron ajustándose a lo dispuesto por el artículo 24 del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales, y han debido ejecutarse sin la autorización previa del Poder Ejecutivo, ya que el cumplimiento de dicho requisito hubiera significado la paralización de la casi totalidad de los mismos, con los consiguientes perjuicios para la pronta terminación de la obra;

Que habiéndose pasado estos actuados a la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas a efectos de considerar la actuación de los funcionarios que intervinieron en el desarrollo de los trabajos, ésta no encuentra cargos que formularles aconsejando el archivo del sumario hecho en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, por cuya causa corresponde autorizar su pago;

Por tanto, oída la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fs. 265, y de acuerdo con lo dictaminado por la División Asesoría Letrada a fs. 266|267 y lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 269 y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación de los trabajos de que se trata ejecutados por la Empresa Contratista Christiani & Nielsen en el Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución, y cuyo importe se eleva a la suma de treinta y un mil cuatrocientos treinta y un peso con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 31.431.69).

Art. 2.° — Impútese el gasto al Plan de Obras para el año en curso de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Item I, Partida 4 Elevador Terminal Puerto Villa Constitución.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

José H. Ferro. — Sirectificación nombre

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.356|44. — 1.642. — Exp. 32.915-1944. — Visto este expediente por el que el Auxiliar Principal don José H. Ferro, al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de José Ferro, que manifiesta ser el verdadero y se reconozcan a su favor los servicios prestados con el citado en primer término;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 7) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que las designaciones dispuestas desde el 27 de Junio de 1921 en el expresado Departamento a favor de don José Ferro y de don José H. Ferro deben considerarse como efectuadas con el nombre citado en primer término, con el que seguirá revistando en lo sucesivo el recurrente.

Art. 2° — Comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, del documento que le pertenece y que obra a fojas 4 a 6, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.358|44. — 1.643. — Exptes. Nos. 33.673, 33.679, 34.000, 47.655, 47.656, 126.035 y 149.910|44. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar 8° Angel Bernardo Cones (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 573.605); Oficial 7° Mario Cacchioni (Cl. 1887, D. M. 47, Mat. 2.981.098); Auxiliar 8° (jornalizado) Carlos Alberto Puiggari (Cl. 1919, D. M. 2, Mat. 274.513), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 2° Juan Bozzo (Cl. 1875, D. M. 3, Mat. 277.067); Ayudante 4° Jorge Eduardo Peña (Cl. 1924, D. M. 22, Mat. 5.277.451); Oficial 6° Moisés Tcherniavsky (Cl. 1886, D. M. 2, Mat. 186.460), de la Dirección General de Arquitectura; Auxiliar 3° Juana María V. de Ríspoli (Céd. de Ident. N° 1.306.507, Pol. Cap. Fed.), de la Dirección General de Ferrocarriles y Auxiliar 2° Baltasar Antonio Galván Achával (Cl. 1914, D. M. 61, Mat. 3.839.304), de la Dirección General de Irrigación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Determinando fecha liquidación haberes del ex oficial 9° de Elevadores de Granos, don Joaquín Llaona.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.359|44. — 1644. — Exp. 33.147-44. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, solicita que los haberes del ex oficial 9° de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos, don Joaquín Llaona, a quien se le aceptó la renuncia del puesto que desempeñaba por Decreto N° 24.268|44 de fecha 7 de Septiembre ppdo., se liquiden con posterioridad a dicha fecha, en razón de que el mismo prestó servicios hasta el día 15 del citado mes de Septiembre; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que los haberes del ex oficial 9° de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos, don Joaquín Llaona (clase 1910, D. M. 1, matrícula 101.083), cuya renuncia fué aceptada por Decreto N° 24.268|44 del 7 de Septiembre último, deberán liquidarse hasta el día 15 de dicho mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Renuncia del ingeniero Gregorio Ortiz del cargo de Director Comercial de O. S. N.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.639|944. — 1645. — Expte. 11 720|1944. — Vista la renuncia presentada por el ingeniero Gregorio Ortiz del cargo de Director Comercial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Gregorio Ortiz del cargo de Director Comercial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando jubilación

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.590|44. — 456. — Exp. N.° 28.131-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con sesenta y cinco centavos ($ 315.65 m|n.) moneda nacional a don Juan Manuel Peña, Auxiliar 1.° en la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo el recurrente, oportunamente, legalizar el certificado corriente a fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.591|44. — 457. — Expte. N.° 28.231-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional a don Justino Romero, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tenerse en cuenta la observación de la Contaduría a fojas 22 vuelta, con respecto a los servicios prestados por el recurrente en el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.592|44. — 458. — Expte. N.° 29.483-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución del 31 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 218.59 m'n.) moneda nacional a doña Inés Belermina García de Raveaux, Profesora en la Escuela Normal de Mendoza (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.602|44. — 468. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos (pesos 557.96 m|n.) moneda nacional a don Amado Constancio Amstutz, Oficial 4.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. número 29.986-A-944).

2) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 182.83 m|n.) moneda nacional a don Camilo Fernández, Empleado (clase 20) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 30.030-F-944).

3) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 282.53 m|n.) moneda nacional a don Durval Díaz, Empleado (Clase 13) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 30.022-D-944).

4) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional a don José Fernández Sande, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital (Expediente N.° 30.031-F-944).

5) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y ocho pesos con dos centavos ($ 138.02 m|n.) moneda nacional a don José Magliarelli, Agente de la Policía de la Capital (Expediente N.° 30.038-M-944).

6) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional a doña Jesús Alejandrina Lucero, Maestra en la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 8.° (Exp. N. 30.070-L-944).

7) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 242.76 m|n.) moneda nacional a doña María Guadalupe Fortunata Benito de Roberti, Maestra de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 9.° (Exp. N.° 29.924-R-944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 164.40 m|n.) moneda nacional a don José González Gavela, Empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 29.826-G-944).

9) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con noventa centavos ($ 137.90 m|n.) moneda nacional a don Segundo Sánchez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.° 30.174-S-944).

10) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 146.50 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Hatale, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N° 30.357 - N - 1944).

11) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 265,48 m|n.) moneda nacional, a don Amado Juvenal Gómez, Empleado (clase 15) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N° 30.975 - G - 1944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta pesos con cinco centavos ($ 180.05 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Martín Seipel, Auxiliar (clase 17) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N° 31.152 - S - 1944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.604|44. — 470. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con veinte y dos centavos ($ 120.22 m|n.) moneda nacional a Doña Sara Castagnino de Bourda, Empleada de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 31.846-B-944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos (pesos 490.— m|n.) moneda nacional a Don Marcos Monsalve, ex Tesorero en el Banco de la Nación Argentina (Exp. número 31.957-M-944).

3) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 144.54 m|n.) moneda nacional a don a Ambrosio Palma, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 31.007-P-944).

4) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 257.53 m|n.) moneda nacional a Doña María Elma Favier de Persico, Maestra en la Escuela N.º 70 de Río Negro (Exp. N.º 31.005-P-944).

5) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con diez y ocho centavos (pesos 446.18 m|n.) moneda nacional a Don Eduardo De Carlo, Oficial 3.º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.º 34.594-D-944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con setenta y siete centavos ($ 170.77 m|n.) moneda nacional a Don Tomás Villanueva Quiroga, Auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 31.805-Q-944).

7) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta y seis pesos con siete centavos ($ 846.07 m|n.) moneda nacional a Don Arturo Revenga Basadre, Jefe de División en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 31.612-R-944).

8) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y un centavos (pesos 640.51 m|n.) moneda nacional a Doña María Emilia Robredo, Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital e Inspectora Técnica del Consejo Nacional de Educación (Exp. N.º 31.845-R-944).

9) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (pesos 289.92 m|n.) moneda nacional a Doña María Ida Menchaca de Varela, Profesora de la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires) (Exp. N.º 31.925-V-944).

10) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a Don Angel Vázquez, Ayudante 1.º en la Dirección General de Aduanas (Exp. número 31.715-V-944).

11) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos dos pesos con catorce centavos ($ 702.14 m|n.) moneda nacional a Don Félix Vázquez, Profesor en el Colegio Nacional de Monserrat (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 31.156-V-944).

12) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.— m|n.) moneda nacional a Don Vicente Villella, Oficial 6.º en la Dirección General de Ingenieros (Ministerio de Guerra) (Exp. N.º 31.926-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.605|44. — 471. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 192,44 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Digiorgio, Auxiliar 7º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 30.019-D 944).

2) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 427,93 m|n.) moneda nacional, a don Edmundo Franceschi, Oficial 8º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 30.027-F-944).

3) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Márquez Tuñer, Contador en el Banco de la Nación Argentina. (Exp. N.º 30.074-M-944).

4) La de fecha 5 de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 281,83 m|n.) moneda nacional, a don Benildo Antonio Salas, ex-Empleado (clase 15) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 30 175-S-944).

5) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos seis pesos con catorce centavos ($ 406,15 m|n.) moneda nacional, a doña Mary Rocha de Grunschlager, Directora Elemental en la Escuela N.º 23 del Consejo Escolar 14.º y Preceptora en la Escuela de Adultos número 6 del Consejo Escolar 17º. (Exp. Nº 30.973-G-944).

6) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 469,18 m|n.) moneda nacional, a don José Basilio Manuel Herrera, Inspector Viajero del Consejo Nacional de Educación. (Exp. Nº 30.977-H-944).

7) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 182,58 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Leibovich de Hercoviz, Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital. (Exp. Nº 30.982-H-944).

8) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 368,47 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Orfila, Profesor en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital. (Exp. Nº 30.991-O-944).

9) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Roldán González, Ayudante 1º (Portero) en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º. (Exp. Nº 30.996-R-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Romano, Empleado (clase 16) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 30.997-R-944).

11) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m|n.) moneda nacional, a don Dacid Yorio, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. Nº 31.932-Y-944).

12) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 105,82 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Emilio Vázquez, ex-Auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 31.950-V-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.606|44. — 472. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiún pesos con cincuenta y un centavos ($ 121,51 m|n.) moneda nacional, a don José Seijas Loures, Peón en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. 31.142 - S - 1944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 413,45 m|n.) moneda nacional, a don Federico Silva, Oficial 9º en el Consejo Nacional de Educación (Expediente Nº 31.151 - S - 1944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con ochenta y tres centavos ($ 101,83 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Miguel Sosa, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 31.679 - S - 1944).

4) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Vuelta, Operario en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 31.713 - V - 1944).

5) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 205,89 m|n.) moneda nacional, a doña María Fortunata Espinosa de Villarroel, Maestra en la Escuela número 174 de Córdoba (Exp. Nº 31.714 - V - 1944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y tres pesos con ochenta y tres centavos (pesos 273,83 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Baldomero Pujadas, Empleado en la Dirección de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. Nº 31.806 - P - 1944).

7) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 184,25 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Lorenzo Natalio Pierucci, Capataz de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Exp. número 31.807 - P - 1944).

8) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y seis pesos con setenta y un centavos ($ 196,71 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Rey, Jornalero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Exp. Nº 31.835 - R - 1944).

9) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 143,60 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Rivera, Valijero (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 31.837 - R - 1944).

10) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 188,18 m|n.) moneda nacional, a don Angel Vicente Sánchez, Agente de la Policía de la Capital (Exp. Nº 31.913 - S - 1944).

11) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (pesos 154,63 m|n.) moneda nacional, a doña María Leonor Sosa Maidagan, ex Maestra de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º (Exp. Nº 31.916 - S - 1944).

12) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos ($ 143,25 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Tulian, Auxiliar (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 31.919 - T - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.607|44. — 473. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y tres centavos (pesos 253,73 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Carbone, Maestra en la Escuela número 24 del Consejo Escolar 10º (Exp. número 33.146 - C - 1944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Zárate de Carpilovsca, Maestra de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 7º (Exp. Nº 30.259 - C - 1944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560.— m|n.) moneda nacional, a don Benon Domingo, Oficial 5º en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (M. de R. E. y C.) (Exp. Nº 30.332 - D - 1944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 271,62 m|n.) moneda nacional, a don José Santos del Carmen Domínguez Bernard, ex Auxiliar Mayor del Banco Hipotecario Nacional (Exp. número 24.024 - D - 1944).

5) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco López, Marinero de 2ª de la Prefectura General Marítima (Expediente 30.464 - L - 1944).

6) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 254,66 m|n.) moneda nacional, a don José Marsotto, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 30.041 - M - 1944).

7) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con siete centavos ($ 155,07 m|n.) moneda nacional, a don José Pérez Ponte, Ordenanza en el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 31.622 - P - 1944).

8) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos treinta pesos con setenta y tres centavos ($ 430,73 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Gabaldón de Prado, Vicedirectora y Profesora en la Escuela Normal de Jujuy (M. de J. e I. P.) (Exp. Nº 31.008 - P - 1944).

9) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 259,74 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Ragone, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 30.998 - R - 1944).

10) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 198,74 m|n.)

moneda nacional, a don Luis Rossini, Auxiliar 7º de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 31.836 - R - 1944).

11) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 136,34 m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Sánchez, Subayudante 2º en la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina) (Expediente Nº 31.909 - S - 1944).

12) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 85,34 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Víctor Javier Sánchez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 31.912 - S - 1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Peron.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.608|44. — 474. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 23 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cinco pesos con veinte y un centavos ($ 185,21 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Berraondo, Calderero del Taller de Marina de Dársena Norte. (Exp. 35.299-B-944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con nueve centavos ($ 100,09 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Osorio, Medio Oficial en la Dirección General de Navegación y Puertos. (Exp. Nº 30.990-O-944).

3) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos trece pesos con treinta y seis centavos ($ 613,36 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Constantino Luchini, Rector y Profesor en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. 33.722-L-944).

4) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 195.98 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Rosario Peduto, Operario Técnico en la Escuela Mecánica del Ejército. (Ministerio de Guerra). (Exp. Nº 31.619-P-944).

5) La de fecha 18 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos dos pesos con sesenta y un centavos ($ 402,61 m|n.) moneda nacional, a don José Etulain, ex-Auxiliar (clase 2º) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 34.263-E-944).

6) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos ($ 282 m|n.) moneda nacional, a don Floro Panunzio, Auxiliar 2º en la Contaduría General de la Nación. (Exp. número 30.253-P-944).

7) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 84,75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Denis, Operario de la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Exp. número 30.018-D-944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 465,80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Corallini, Director Infantil en la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 3º y Director en la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9. (Exp. N 30.007-C-944).

9) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ramón Calastreme, ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas. (Exp. número 33.147-C-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 87,62 m|n.) moneda nacional, a don Pedro de Vincenzi, Ordenanza de la Policía de la Capital Federal. (Exp. Nº 30.334-D-944).

11) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 230,85 m|n.) moneda nacional, a don Nemesio Agustín Molina, Vice-Director en la Escuela Nº 68 de Tucumán. (Exp. Nº 30.040-M-944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional, a doña María Cristina Cortona, Directora de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 13º. (Exp. Nº 30.006-C-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.609|44. — 475. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y un pesos ($ 361 m|n.) moneda nacional, a don Pascual C. E. Rossotti, Oficial 9º (Secretario) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. (Exp. 32.088-R-944).

2) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 80,44 m|n.) moneda nacional, a don Cristóbal Ramos, Ayudante 1º en la Dirección de Inmigración (Ministerio de Agricultura). (Exp. Nº 32.092-R-944).

3) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 128,31 m|n.) moneda nacional, a don Luis Paolini, Ayudante Calderero en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina). (Exp. Nº 32.082-P-944).

4) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 144,91 m|n.) moneda nacional, a don José Rossi, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 32.093-R-944).

5) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 886,77 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Paulino Guasch Leguizamón, Sub Inspector General del Consejo Nacional de Educación, Profesor en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital e Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. Nº 33.063-G-944).

6) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta pesos con treinta y cinco centavos ($ 150,35 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Crisafulli, Oficial Calafate en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina). (Exp. 33.139-C-944).

7) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cozzi, Ayudante 1º en la Aduana de la Capital (Ministerio de Hacienda). (Exp. Nº 33.185-C-944).

8) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos ($ 203 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Spada, Auxiliar 6º en el Arsenal Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina). (Exp. Nº 33.560-S-944).

9) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con dos centavos ($ 76,02 m|n.) moneda nacional, a don José Stangalino, Ayudante 4º del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" (Exp. N.º 33.561-S-944).

10) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 93,18 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Sniezko de Simaski, Ayudante 2º en el Sanatorio de Tuberculosos "Santa María" (Ministerio del Interior). (Exp. Nº 33.569-S-944).

11) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 155,18 m|n.) moneda nacional, a don Juan Saez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 33.570-S-944).

12) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos (420 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo María de la Caridad Villafañe, Oficial 9º en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Exp. Nº 33.577-V-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.610|44. — 476. — Exp. N.º 29.085-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y un pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n.) moneda nacional, a doña Aída Esther González, hija legítima del jubilado don Daniel Juan González; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.611|44. — 477. — Exp. N.º 29.526-W-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 1.º de Agosto ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con diez y seis centavos ($ 60,16 m|n.) moneda nacional, a doña Dionisia Romero de Weser, Irma Ilisa, Billi Jac, Rubén Edmundo y Ana Dionisia Weser, viuda e hijos legítimos del ex operario de la Dirección General de Navegación y Puertos don Pablo Bruno Weser; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.612|44. — 478. — Exp. 25.697-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 12 de Julio ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 60,44 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Libsfrant de Spivak y Berta Spivak viuda e hija legítima del jubilado don Obraham Spivak; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo reservarse la parte de la viuda, hasta tanto pruebe que no se halla comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N.º 4.349.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.613|44. — 479. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones: y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Arias de Sustaita, Sara Francisca, Luisa Justina y Paulina Manuela Sustaita, viuda e hijas legítimas del jubilado don Luis Justo Sustaita. (Exp. Nº 31.942-S-944).

2) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos ($ 144,43 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Buceta de Wyszlawski y Polonia del Alba Wyszlawski, viuda e hija legítima del jubilado don Antonio Wyszlawski. (Exp. Nº 32.059-W-944).

3) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando pensión de treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 39,64 m|n.) moneda nacional, a doña María Rafaela Heredia de Romay, Dionisio José, Aurelia Teresa y Carmen María Romay, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante 4º en el Sanatorio Nacional "Santa María" (Córdoba) don Dionisio Romay. (Exp. número 32.089-R-944).

4) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 104,23 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosa Palacios de Runza y Ana María Runza, viuda e hija legítima del jubilado don Antonio Runza. (Exp. número 32.090-R-944).

5) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 74,98 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Cimini de Di Martino, viuda del jubilado don Luis Di Martino. (Exp. Nº 33.308-D-944).

6) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 168,41 m|n.) moneda nacional, a doña Alcira Cordoba de Ferreyra, viuda del jubilado don Calixto Ferreyra. (Exp. Nº 33.384-F-944).

7) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Albornoz de Núñez e Irma Estanislada Núñez, viuda e hija legítima del ex Gendarme de la Gendarmería Nacional, don Jesús Estanislao Núñez. Exp. Nº 33.822-N-944).

8) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 95,58 m|n.) moneda nacio-

nal, a doña Emilia Pérez de Núñez, Susana Raquel, Dora Marta y Lía Noemí Núñez, viuda e hija legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Martín Núñez. (Exp. Nº 33.825-N-944).

9) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta pesos ($ 280 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Mones Cazón de Miroli, madre del jubilado don Daniel Genaro Miroli. (Exp. Nº 33.831-M-944).

10) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154 m|n.) moneda nacional, a doña María del Pilar Jacoba Anastasia Gómez y Riera de Martínez, madre de la jubilada doña María Luisa de la Almudena Gregoria Pilar Martínez. (Exp. Nº 33.855-M-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.614|44. — 480. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con quince centavos $ 93,15 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Sodano de Abregú, Dolly Norma y Elda Nelly Abregú, viuda e hijas legítimas del jubilado don Pedro Leandro Abregú. (Exp. Nº 19.407-A-944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento un pesos con diez y nueve centavos ($ 101,19 m|n.) moneda nacional, a doña Flora Esperón de Bachetti y Nélida Bachetti, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Américo Bachetti. (Exp. Nº 31.849-B-944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 58,62 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Micaela Serratto de Cardini y Ana Ninfa Cardini, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Felipe Cardini. (Exp. Nº 31.472-C-944).

4) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con once centavos ($ 71,11 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Marsiglia de Fuchs, viuda del jubilado don Carlos Alberto Fuchs. (Exp. Nº 31.600-F-944).

5) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 71,34 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida García de Ibarra, Olga y Ana María Ibarra, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Marcelino Amadeo Ibarra. (Exp. Nº 30.393-I-944).

6) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 103,34 m|n.) moneda nacional, a doña María Estela Calvo de Pascual, Carmen Elvira y María Estela Pascual, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Aristóbulo Pascual. (Exp. N.º 31.820-P-944).

7) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con doce centavos ($ 40,12 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Cappiello de Piñero, viuda del ex jornalero de la Fábrica Militar de Equipos (Ministerio de Guerra), don Demetrio Piñero. (Exp. Nº 31.816-P-944).

8) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 71,48 m|n.) moneda nacional, a doña Polonia Málaga de Santos, viuda del jubilado don Juan Santos. (Exp. Nº 31.149-S-944).

9) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 72,75 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Ponte de Silva y Manuel Remigio Silvia, viuda e hijo legítimo del jubilado don Luis Silva. (Exp. Nº 31.914-S-944).

10) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78,75 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Gómez de Suárez, María Lelia, Clarinda y Haydée Suárez, viuda e hijas legítimas del jubilado don Pedro Lucio Suárez. (Exp. Nº 31.147-S-944).

11) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos ($ 140 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Cándida Canavery de Vidal, Zulema Cándida y Amelia Magdalena Vidal, viuda e hijas legítimas del jubilado don Federico Vidal. (Exp. Nº 31.929-V-944).

12) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y un pesos con treinta y siete centavos ($ 151,37 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Carrega de Villarino, viuda del jubilado don Lorenzo Antonio Villarino. (Exp. Nº 31.155-V-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.615|44. — 481. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 59.82 m|n.) moneda nacional a doña Luisa Denitolis de Farías, Luis Roberto y Jorge Antonio Farías, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Manuel Antonio Farías (Exp. N.º 30.026-F-944).

2) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45.60 m|n.) moneda nacional a doña María Amalia Iorio de Alo, viuda del jubilado don Carmelo Alo (Exp. número 29.989-A-944).

3) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 63.78 m|n.) moneda nacional a doña Ramira Sol de Pazos, viuda del jubilado don Manuel Pazos (Exp. número 29.915-P-944).

4) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 137.62 m|n.) moneda nacional a doña Esperanza Núñez Goñi de Sancho Escobar, viuda del jubilado don Ignacio Casto Sancho Escobar (Exp. número 31.936-S-944).

5) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 57.53 m|n.) moneda nacional a doña Julia Díaz de Pisani, Carmen Teresa De Jesús, Oscar Doroteo y Pedro René Pisani, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina don Doroteo Marciano Pisani (Exp. N.º 31.809-P-944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento dos pesos con catorce centavos (pesos 102.14 m|n.) moneda nacional a don José Pía, padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Pía (Exp. N.º 31.817-P-944).

7) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional a doña Juana Villalain de Pinilla y Violeta Azucena Pinilla, viuda e hija legítima del jubilado don Florentín Pinilla (Exp. número 31.819-P-944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 82.82 m|n.) moneda nacional a Eugenio Pablo y María Amelia Méndez Santo, hijos legítimos de la jubilada doña Amada Coumans de Mendez Santo (Exp. N.º 30.039-M-944).

9) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 70.34 m|n.) moneda nacional a doña Amalia Nélida, Josefina Aurelia, María Elena y Humberto Armando Rodini, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.º 162 de Santiago del Estero doña María Elena Lami de Rodini (Expediente N.º 23.221-R-944).

10) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con tres centavos ($ 44.03 m|n.) moneda nacional a doña Juana Comeri de De La Cruz, Erminda, Haydée Mercedes y María Luisa De La Cruz, viuda e hijas legítimas del jubilado don Florentino De La Cruz (Expediente N.º 20.399-D-944).

11) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento noventa y un pesos con ochenta y un centavos ($ 191.81 m|n.) moneda nacional a doña Mercedes Llopis de Puig y Mercedes Teresa Puig, viuda e hija legítima del jubilado don Juan Antonio Alfonso Puig (Exp. N.º 31.814-P-944).

12) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 176.33 m|n.) moneda nacional a doña Ana Casilda Raffo, hija legítima del jubilado don Estevan Mateo Tancredo Raffo (Exp. N.º 31.840-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.616|44. — 482. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la pensión acordada en autos a la sucesión de don Luis León Arnaldo Pierre, es de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 167,43 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 31.006-P-944).

2) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto Esteban Molina Figueroa, es de trescientos cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 305,41 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 12.996-M-944).

3) La de fecha 22 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Eugenio Telmo Correa, es de trescientos cincuenta y seis pesos con diez y nueve centavos ($ 356,19 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 13.012-C-944).

4) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pascual Teodoro Severo Pastore, es de trescientos noventa y cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 395,39 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 28.280-P-944).

5) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Agustín Angel Roverano, es de cuatrocientos cincuenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 450,75 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 31.829-R-944).

6) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Angélica Ercilia Contreras, es de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 464,80 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 31.474-C-944).

7) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Salvador Padellaro, es de ciento treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 135,72 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 31.012-P-944).

8) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Angélica Marolda, ex Maestra de la Escuela N.º 24 del Consejo Escolar 13.º, es de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 174,92 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 30.462-M-944).

9) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Daniel Inchausti, es de ochocientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 804,42 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 30.984-I-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Inocencio Saiz, es de noventa y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 95,86 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 29.939-S-944).

11) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gaspar Alvarez, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 144,32 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 18.123-A-944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Félix Alberto Laragnón, es de trescientos ochenta y cinco pesos con veinte y seis centavos ($ 385,26 m|n.) moneda nacional (Exp. número 30.314-L-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.617|44. — 483. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Francisco Di Luch, es de ciento sesenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 162,71 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 33.315-D-944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Ivonne Esther González Birón de Maissa, es de doscientos setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 272,74 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 33.857-M-944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ramón Saturnino Tirigall, es de doscientos sesenta y seis pesos con noventa centavos ($ 266,90 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 31.947-T-944).

4) La de fecha 9 de Agosto del corriente año declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Hiram Alejo Pérez, es de ciento treinta pesos con noventa y tres centavos ($ 130,93 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 31.818-P-944).

5) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Fortunato Domingo Villafañe, es de ciento noventa y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 196,73 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 31.930-V-944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, declarando que el haber

mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Alfredo César Antonio San dionigi, es de doscientos veinte y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 224,89 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 31.944-S-944).

7) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Enrique Pablo Tassart, es de trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 359,66 m|n.) moneda nacional. (Exp. número 31.921-T-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.618|44. — 484. — Vista que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Ricardo Bernareggi, es de trescientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 330,85 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 33.348-B-944).

2) La de fecha 16 de agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Lucio Herrera, es de trescientos diez y siete pesos con diez y siete centavos ($ 317,17 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 34.287-H-944).

3) La de fecha 18 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan García, es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 344.46 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 34.279-G-944).

4) La de fecha 18 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Roberto Nicolás Galán, es de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 452,40 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 34.280-G-944).

5) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Bispo, es de trescientos veinte y dos pesos con seis centavos ($ 322,06 m|n) moneda nacional (Exp. N.º 34.447-B-944)

6) La de fecha 22 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Octavio Antonio Tesone, es de doscientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos ($ 256,90 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 34.499-T-944).

7) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Francisca Recalde de Toranzos, es de ciento setenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 171,55 m|n.), moneda nacional. (Exp. Nº 34.501-T-944).

8) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilición ordinaria acordado a don Carlos Plácido Bibiani, es de ciento treinta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 135,99 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 34.505-B-944).

9) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilació extraordinaria acordada a don Alberto Manuel Cattaneo, es de doscientos veinte y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 225,92 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 34.531-C-944).

10) La de fecha 21 de agosto del corrinete año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a Dª María Juana Goyetche, es de doscientos veinte y un pesos con cinco centavos ($ 220.05 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 34.564-G-944).

11) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Alejandro Joaquín Fortes, es de ciento nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 109,87 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 34.681-F-944).

12) La de fecha 22 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eduardo Obligado, es de doscientos diez pesos con nueve centavos ($ 210,09 m|n.) moneda nacional. (Exp número 34.686-O-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º se trazará una recta rumbo Este de aproximamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12694-v.12 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Antonio Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 330.244-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Antonio Pastor, español, soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Santos Dumont 4852, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no esá cercado, labrado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A; Sección XXVI, Departamento de General Roca; al Norte del Pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substaucia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular) al Oeste lote 14 (particular); al Norte 8.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 9.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. Fdo.: Antonio Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Antonio Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Antonio Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 8.000 (ocho mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote mencionado, lo que da una superficie de 50 Há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos siga a la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12652-v.14 ene.

e.9 ene.-N.º 12652-v.9 ene.

e.16 ene.-N.º 12652-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explorar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Manuel Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediento N.º 330.233-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Pastor, español, viudo, domiciliado en la calle Céspedes N.º 3446, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, labrado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción "A"; Sección XXVI; departamento de General Roca; al norte del pueblo de Allen; Territorio del Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (Particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte 6000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 7000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Manuel Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Fdo.: Manuel Pastor. — Recibido en mi oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 m. (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 6.000 (seis mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte. 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de

la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 ene.-N.º 12651-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12651-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12651-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Luis Tirsio Camarotti, en el Departamento General Roca, Territorio Nacoinal de Río Negro. — Expediente número 330.234-1944.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Luis Tirsio Camarotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Delgado número 912, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento en 50 hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A., sección XXVI, Territorio de Río Negro, al norte de Allen F. C. S., al derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15, (particular), al Oeste lote 14 (particular), al Norte 1.000 metros más al sud del lote 7, al Sud 2.000 metros más al sud del lote 7. El terreno que solicita está vacante y los yacimientos solicitados no están aprovechados en común. — Es justicia. (Fdo.) Luis Tirsio Camarotti. Autorizó al señor Domingo Pastor para que corra con el trámite y realice todas las gestiones correspondientes a esta solicitud. — Vale (Fdo) Luis Tirsio Camarotti. Recibido en mi oficina hoy Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. (Fdo.) — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Nocceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Tirsio Camarotti. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A. de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 ha. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo) Angel Dominoni, a. c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi: El Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12.661-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12.661-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12.661-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Antonio Pastor, en el Departamento General Roca Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 330.240-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pastor, argentino, casado, con libreta de enrolamiento N.º 0.407.887, domiciliado en la calle Condarco 2417, Capital Federal, de profesión marmolero, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propidad fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal) fracción "A"; sección 26; departamento de General Roca; — al Norte del pueblo Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: — Al Este lote 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte 4.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud, 5.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y no están aprovechados en común. — Es justicia (Fdo.): Antonio Pastor. — Autorizo el señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones y trámites que correspondan a esta solicitud (Fdo.): Antonio Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.): José María Nocceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Antonio Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub Dirección, dentro del lote 14 de la fracción A. de la sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 4.000 (cuatro mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Sub Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. (Fdo.): Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12657-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12657-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12657-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Manuel Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330.232 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Pastor, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Céspedes N.º 3446, Cap. Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento en 50 hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A, Sección XXVI, departamento de General Roca, al Norte de Allen, F. C. S., Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este, lote 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte, 2.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 3.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos solicitados no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Manuel Pastor. — Autorizó al señor Domingo Pastor, para que gestione y realice todos los trámites correspondientes a esta solicitud. — Fdo.: Manuel Pastor. — Recibido en mi oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Setiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Dep. General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Pastor. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte - Sud por 500 m (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor - Este se encuentra a 2.000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Nor - Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 hs. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional, según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c, Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.2 ene.-Nº 12654-v.2 ene.
e.9 ene.-Nº 12654-v.9 ene.
e.16 ene.-Nº 12654-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Domingo Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330.247 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Domingo Pastor, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg 1540, Capital Federal, empleado, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote catorce (fiscal); fracción A; sección XXVI; Departamento de General Roca; al Norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este, lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); Al Norte siete mil metros mas al Sud del lote 7; al Sud ocho mil metros mas al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Domingo Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Fdo.: Domingo Pastor. — Recibido en mi oficina hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Domingo Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte - Sud por 500 (quinientos) metros de modo que su vértice Nor - Este se encuentra a 7.000 (siete mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 hs. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional, según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.2 ene.-N.º 12653-v.2 ene.
e.9 ene.-Nº 12653-v.9 ene.
e.16 ene.-Nº 12653-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Domingo Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330231 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Domingo Pastor, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 4852, Capital Federal, de profesión industrial, con libreta de Enrolamiento N.º 13.527, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción A; Sección XXVI; Departamento de General Roca; al Norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte a nueve mil metros hacia el Sud del lote 7; al Sud lindando con el lote 19. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Domingo Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A

Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Domingo Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1000 metros en dirección Norte-Sud por 500 metros, de modo que su vértice Noreste se encuentra a 9000 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado. — Superficie 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional que la superficie solicitada queda en terreno fiscal y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 ene.-N.º 12658-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12658-v.9 ene.
e.16 ene. N. 12658-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Martín Beloqui, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.º 330.245-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Beloqui, argentino, casado, con libreta de enrolamiento N.º 1.340.616 domiciliado en la calle Freyre 1032, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de 50 (cincuenta) hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción "A"; sección XXVI; Departamento General Roca; al norte del pueblo Allen; territorio de Río Negro el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: al Este, lote 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte, 5.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud, 6.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — (Fdo.): Martín Beloqui. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones correspondientes a esta solicitud. (Fdo.): Martín Beloqui. — Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. — Conste: (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Martín Beloqui. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14, de la fracción A. de la sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 5.000 (cinco mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo.): Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12650-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12650-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12650-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Luis Pastor, en el departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente número 330.235|1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Pastor, con libreta de enrolamiento Nº 105.358, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan A. García 2528, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de 50 hectáreas del lote 14 (fiscal) fracción "A"; sección XXVI; departamento de General Roca, al norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte 3.000 metros más al sud del lote 7; al Sud 4.000 metros más al sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. (Fdo.) Luis Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación gestione y realice todos los trámites que correspondan a esta solicitud.— (Fdo.) Luis Pastor. — Recibido en mi Oficina. Hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas cuarenta y siete minutos. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 3.000 (tres mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 Há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectado sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo.) Angel Dominoni, a/c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.2 en.-Nº 12.662-v.2 en.
e.9.en.-Nº 12.662-v.9 en.
e.16 en.-Nº 12.662-v.16 en.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.), aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 627, folio 115 vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12693-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.959-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, doctor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 45 N.º 569, La Plata, F. C. Sud, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 Hás.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — (Hay un croquis). — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corres-